

## **REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES DIRECTOS DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y artículo 44 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir las presentes:

### **REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES DIRECTOS DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERA.-** El Instituto otorgará a los trabajadores que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas, un apoyo económico correspondiente a 25 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, por concepto de ayuda por defunción de familiares directos.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Administración emitirá una Circular en la que se informe a los trabajadores de base, base sindicalizados y confianza los días y horarios en los deberán pasar a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de llenar el Formato de Registro de Familiares Directos y Beneficiarios; formato que se llenara por duplicado entregándosele un original al trabajador y otro se integrara a su expediente personal.

**TERCERA.-** Tendrán derecho a disfrutar de ésta ayuda, todos aquellos trabajadores de base, base sindicalizados y confianza, que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses en el Instituto, que hayan previamente llenado el Formato de Registro de Familiares Directos y Beneficiarios y que realicen su solicitud por escrito ante la Subdirección de Recursos Humanos.

**CUARTA.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se consideran familiares directos los siguientes:

- Padres
- Cónyuge o concubina (o)
- Hijos

**QUINTA.-** Los trabajadores que hayan sufrido la pérdida de un familiar directo, deberán solicitar por escrito dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos el pago de la Ayuda por Defunción de Familiares Directos de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, debiendo acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Defunción del Familiar
- b) Copia del último recibo de pago
- c) Copia de identificación oficial

**SEXTA.-** Para efectos de acreditar el parentesco directo, el trabajador, dependiendo del caso, deberá acompañar a su solicitud de ayuda, la siguiente documentación:

#### Padres

- Acta de Nacimiento del trabajador
- Acta de Nacimiento del Padre y/o Madre

#### Cónyuge

- Acta de Matrimonio

#### Concubina (o)

- Acta de Nacimiento de uno de los hijos procreados durante el concubinato.
- En caso de no haber procreado hijos, se requerirá Información Testimonial, emitida por un Juez de lo familiar, en términos de lo establecido en el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

#### Hijos

- Acta de Nacimiento del ó los Hijos.

**SÉPTIMA.-** La Dirección Administrativa, es el área responsable de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pago por concepto de defunción de familiar directo, realizadas por los trabajadores.

**OCTAVA.-** La Subdirección de Recursos Humanos, será el área responsable de tramitar y dar seguimiento a las solicitudes para el pago de Ayuda por Defunción de Familiar Directo; verificando que los pagos se realicen con oportunidad.

**NOVENA.-** El reclamo del pago de ésta prestación económica prescribirá en el término de un año, contado a partir de la fecha en que se generó el derecho a exigir la misma, ello de acorde a lo establecido en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECÍMA.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas, se resolverán mediante un dictamen que para tal efecto emitirá la Dirección Jurídica; para lo cual la Dirección Administrativa deberá enviar los antecedentes del caso en concreto a dicha Dirección, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver al respecto.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; y tendrán vigencia hasta en tanto, no se apruebe por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, el procedimiento administrativo para el pago de Ayuda por Defunción de Familiares Directos de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Las presentes fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2008, mediante el Acuerdo Número SE-3/11/2008.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS**